



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Veinticuatro (24) de Abril del 2023

RADICADO: 080014189005-2019-00026-00

RADICADO TYBA: 080014189005-2019-00620-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA LUISA MARQUEZ MACHACON C.C. No. 64.747.856.

**DEMANDADO: YOLIMA YENETH SOLANO ARIZA C.C. No. 22.528.113 Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, adelantado por la Señora **MARÍA LUISA MARQUEZ MACHACON**, a través de apoderado judicial, contra la Señora **YOLIMA YENETH SOLANO ARIZA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL VEINTICUATRO
(24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y constatado del plenario que se encuentra debidamente integrada la litis, el Despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, e igualmente se fijará fecha para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de pertenencia, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 ibídem, siendo también procedente proveer el decreto de pruebas según lo solicitado por las partes y a efectos de esclarecer los hechos objeto de controversia.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR los días **30 y 31 de mayo del 2023, a partir de las 9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual **deberán** asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados, para que se presenten de manera puntual y con sus documentos de identidad, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: Decrétese como pruebas del proceso las siguientes:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades, esto es, las que aportó la demandante con el libelo de demanda, así como las demás que se practiquen legal y oportunamente, como quiera que la parte demandada no presentó excepciones ni aportó pruebas en la contestación de la demanda, efectuada a través de curador.

- 1) Certificado de tradición del inmueble de mayor extensión objeto de proceso: 040-226165.
- 2) Certificado especial para procesos de pertenencia del inmueble de mayor extensión objeto de proceso: 040-226165.
- 3) Certificado de avalúo del predio ubicado en la K26B 86A 28, predial anterior 0108000009290017500000002, sin matrícula inmobiliaria, avalúo catastral \$18.555.000, vigencia 2018.

TESTIMONIOS:

DECRÉTESE el testimonio de las siguientes personas, al ser oportuna y legalmente solicitado por la parte demandante:

- 1) **CLAUDIO SANCHEZ ESTRADA**, residenciado en la Calle 86B No. 26B- 26.
- 2) **BLANCA ESTELA HERRERA CENTENO**, residenciada en la Carrera 26B No. 86C-55.
- 3) **MARLENE ISABEL POVEA OSPINO**, residenciada en la Calle 86B 26B-34
- 4) **MONICA DÍAZ VILLALOBOS**, residenciado en la Carrera 26B No. 86-43.

Los anteriores testimonios se decretan según lo solicitado, para que depongan sobre la posesión que ejerce la demandante sobre el inmueble objeto de proceso, el tiempo de la misma, las mejoras realizadas los actos de la posesión, si dicha posesión ha sido interrumpida y sobre los hechos de la demanda.

Teniendo en cuenta la virtualidad imperante actualmente, se impone al apoderado demandante, Dr. LUIS CARLOS CANTILLO SANJUANELO, la carga procesal de procurar la comparecencia de estos testigos a la audiencia, por lo tanto, el profesional del derecho, deberá asegurarse que ingresen al link de audiencia que compartirá el Despacho vía electrónica a su correo de notificaciones lccantillos@outlook.com, lo anterior so pena de que el Despacho pueda prescindir de dichas pruebas.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Fíjese como fecha el día **30 de mayo del 2023**, a partir de las 9:00 A.M., para la práctica de la Inspección judicial del inmueble objeto de proceso, ubicado en la Carrera 26B No. 85A – 28 Barrio El Porfin de esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

PRUEBAS DE OFICIO:

DICTAMEN PERICIAL: A efectos de esclarecer los hechos objeto de controversia, se decreta dictamen pericial de oficio, con intervención de auxiliar de la justicia – perito de bienes inmuebles, sobre el predio ubicado en la Carrera 26B No. 85A – 28 Barrio El Porfin de esta ciudad, que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inscrito a nombre de la Señora **YOLIMA YENETH SOLANO ARIZA**, con la finalidad de que este resuelva los siguientes interrogantes:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

- a) Sírvase determinar la ubicación, medidas y linderos del inmueble ubicado en la Carrera 26B No. 85A – 28 Barrio El Porfín de esta ciudad, que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- b) Se sirva indicar si el inmueble objeto de peritaje corresponde al mismo descrito en la demanda y si efectivamente hace parte del inmueble de mayor extensión aludido, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-226165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, número catastral, etc.).
- c) Sírvase elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
- d) Sírvase señalar en su dictamen las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- e) Sírvase indicar que tipo de explotación o destinación se le da, o se le ha dado al bien.
- f) Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del inmueble.
- g) Presentación de álbum fotográfico y de la ubicación de la valla instalada con la información del proceso en lugar visible (Art. 375-7 C.G.P.).
- h) Sírvase indicar al Despacho cualquier otra situación que atañe al inmueble en litigio y que sea de interés para el proceso.

NOMBRAR para tales efectos a **ANDRÉS FELIPE MEDINA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.666.341 de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, quien se localiza en la Transversal 44 No. 102-167, Apt. 451, Edificio Siena, de la ciudad de Barranquilla, teléfono celular 3157210010 y correo electrónico amedinafabogadovaleador@hotmail.com, a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticio en la forma indicada en el artículo **226 y ss. del C.G.P.** y presente su dictamen escrito **por lo menos diez (10) días antes de la citada fecha para la inspección judicial** (Art. 231 ibídem).

El auxiliar de la justicia designado **deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación**, quien además deberá estar presente el día 30 de mayo del 2023, a partir de las 9:00 A.M., fecha en que se llevará a cabo la inspección judicial por parte del Despacho en el inmueble objeto de litigio. **Notifíquese la presente decisión al perito por secretaría, a través de su correo electrónico amedinafabogadovaleador@hotmail.com**

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS:

A efectos de corroborar la individualización del inmueble pretendido en pertenencia, en especial su dirección, medidas y linderos, el Despacho dispone requerir **a la parte demandante** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aporte con destino al proceso los siguientes documentos:

- Escritura Pública 2443 del 1 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla (Anotación No 1 del folio de matrícula)
- Escritura Pública 1841 del 12 de julio de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla (Anotación 2 y 3 del folio de matrícula inmobiliaria)

SOLICITUD DE INFORME:

A efectos de corroborar la individualización del inmueble pretendido en pertenencia se requerirá a la **GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a efectos de que por medio de informe, aclare al Despacho cual es la referencia catastral que Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico.

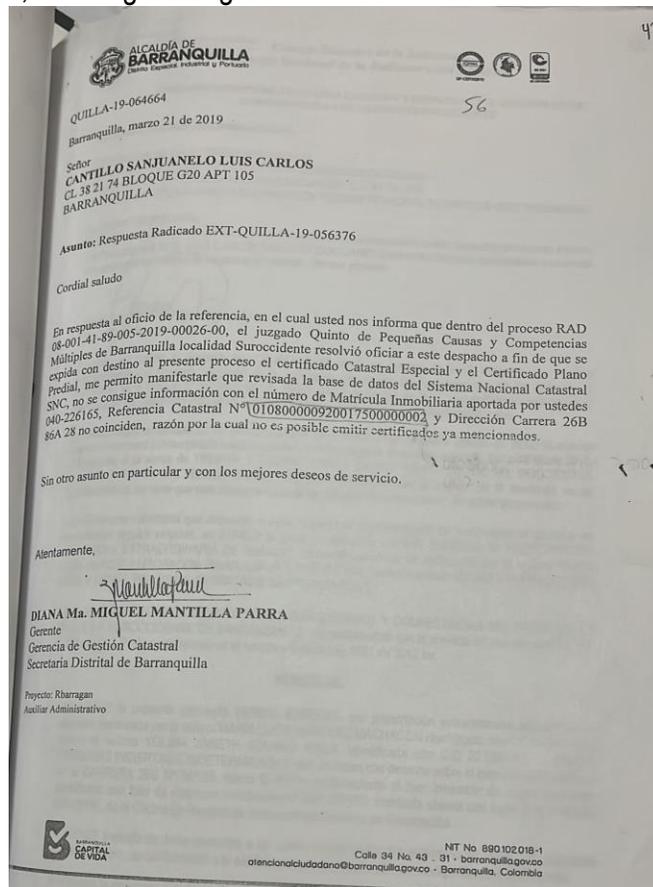


JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-226165 lo anterior teniendo en cuenta que:

A través de oficio QUILLA-19-064664 del 21 de marzo del 2019 (folio 42 del expediente) indicó que: *“No se consigue información con matrícula inmobiliaria 040-226165, referencia catastral 0108000092001750000002 y Dirección Carrera 26B 86A-28 no coinciden, razón por la cual no es posible emitir certificados ya mencionados”*

Tal como se evidencia, en la siguiente gráfica:

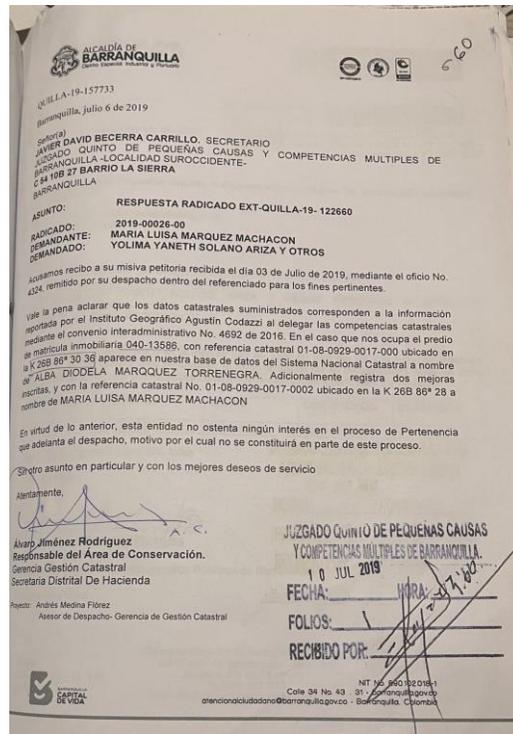


Luego a través de oficio QUILLA-19-157733 del 6 de julio del 2019 (folio 60 del expediente) indicó que:

“En el caso que nos ocupa el predio de matrícula inmobiliaria 040-13586, con referencia catastral 01-08-0929-0017-000 ubicado en la K26B 86ª 30 36 aparece en nuestra base de datos del Sistema Nacional Catastral a nombre de ALBA DIODELA MARQUEZ TORRENEGRA. Adicionalmente registra dos mejoras inscritas, y con la referencia catastral No. 01-08-0929-0017-0002 ubicado en la K 26B 86ª 28 a nombre de MARIA LUISA MARQUEZ MACHACON”



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



Pero con todo lo anterior, en consulta de oficio realizada por el suscrito Despacho en la página web de la Alcaldía, se puede constatar que en el sistema aparece la dirección K26B 86A 30-36 asociada a la matrícula inmobiliaria objeto de proceso 040-226165 y no la 040-13586 como se había dicho en el oficio QUILLA-19-157733 del 6 de julio del 2019, como se evidencia en captura de pantalla de la página web de la alcaldía:

orion.barranquilla.gov.co:8787/Predial/validarVigDecPriv.do

| FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN PRIVADA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | | |
|---|---|---------------------------------|
| AÑO GRAVABLE 2023 | | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | |
| 1- DIRECCIÓN DEL PREDIO K 26B 86A 30 36 | 2-ESTRATO 1 | |
| 3-REFERENCIA CATASTRAL 010809290017000 | 4- MATRICULA INMOBILIARIA 040-226165 | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO | | |
| 5-ÁREA DEL TERRENO (M ²) 322 | 6- ÁREA CONSTRUIDA (M ²) 0 | 7- TARIFA 4.7 |
| 8- CÓDIGO DESTINO 01 | 9- TIPO DE EXENCIÓN Ninguna | 10- PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 |

Conforme a lo anterior, ofíciase por secretaría, para que sea remitido lo solicitado dentro de los diez (10) días siguientes al recibido del presente oficio.

TERCERO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS: El orden en el que se desarrollará la audiencia será el siguiente:

- A las 9:00A.M del día 30 de mayo del 2023, las partes, sus apoderados y el perito designado, **deberán concurrir personalmente** a las instalaciones del bien inmueble ubicado en la Carrera 26B No. 85A – 28 Barrio El Porfin de esta ciudad, a efectos de practicar inspección judicial con intervención de perito de bienes inmuebles sobre el bien objeto del proceso.
- Posteriormente, ese mismo día 30 de mayo del 2023, a partir de las 2:00PM, se adelantará el interrogatorio de parte oficioso de que trata el artículo 372 del C.G.P, lo cual se realizará

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

de manera virtual a través del link que se remitirá a los correos de las partes y sus apoderados así:

Parte demandante: katthyyepez082@gmail.com, correo electrónico desde el cual se ha recibido memoriales de la demandante y mari.marq1460@gmail.com, correo electrónico informado al Despacho.

Apoderado demandante: lccantillos@outlook.com

Apoderado demandado: alidagranados@hotmail.com

- Seguidamente, luego de realizarse la fijación del litigio a que hay lugar, y demás etapas del artículo 372 del C.G.P, se practicarán los testimonios solicitados en el siguiente orden:
 1. A las 3:00PM el Señor **CLAUDIO SANCHEZ ESTRADA**.
 2. A las 4:00PM la Señora **BLANCA ESTELA HERRERA CENTENO**.
- Al día siguiente 31 de mayo del 2023 a partir de las 9:00AM, se evacuarán los testimonios pendientes así:
 3. A las 9:00AM la Señora **MARLENE ISABEL POVEA OSPINO**.
 4. A las 10:00AM la Señora **MONICA DÍAZ VILLALOBOS**.

CUARTO: Prevenir a las partes de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numerales 3° y 4° del C.G.P.).

QUINTO: Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 25 de Abril de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 63
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE